

CALENDARIO

Presentación de solicitudes:	Del 4 al 25 de abril (hasta las 14:00)
Publicación provisional de puntuaciones:	21 de mayo.
Plazo para interponer reclamaciones:	22, 23 y 26 de mayo.
Publicación de listas definitivas:	18 de junio

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

- Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:**
 - 1.1. Por cada hermano/a matriculado/a: *4 puntos.*
 - 1.2. Por algún padre, madre o tutor legal trabajando en el centro: *1 punto.*
- Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:**
 - 2.1. Zona de escolarización del centro: *10 puntos.*
 - 2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: *5 puntos.*
 - 2.3. Otras zonas: *0 puntos.*
- Renta per cápita de la unidad familiar:**
 - 3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: *2 puntos.*
 - 3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: *1.5 puntos.*
 - 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: *1 punto.*
 - 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: *0.5 puntos.*
- Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos**
- Condición reconocida de discapacidad:**
 - 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: *3 puntos.*
 - b) Igual o superior al 65 %: *5 puntos.*
 - 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: *2 puntos.*
 - b) Igual o superior al 65 %: *3 puntos.*
 - 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: *1 punto.*
 - b) Igual o superior al 65 %: *2 puntos.*
- Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto.**
- Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: 1 punto.**
- Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: 1 punto.**
- Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.**
- Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos.**

NOTA:

1. La acreditación de cada uno de los criterios de admisión se regirá por lo estipulado en los artículos del 22 al 34 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del **ejercicio fiscal 2023** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2022 tiene como valor anual el de **8.400,00 euros**.
4. De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.
5. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará hasta un máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro.

DOCUMENTACIÓN

A la solicitud, indistintamente de su presentación telemática o presencial, **se deberá adjuntar la copia del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas**, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco, o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor.

La Administración podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio o no la autoricen en los casos en los que sea necesario indicándolo expresamente en el modelo normalizado de solicitud correspondiente en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se valoran en el artículo 10 del Decreto de 128/2021, de 17 de noviembre de marzo. De la misma manera, **cualquier otra documentación acreditativa de los criterios relacionados en ese artículo, que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una Administración Pública, deberá ser aportada por la persona solicitante**. Dicha documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.